Núm 222 Miércoles 19 de Septiembre de 1888 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. —En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3348

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los sugetos cuyas señas á continuación se expresan; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas de José Malet y Freixas:

Natural de Mediñá (Gerona), de 25 años de edad, casado, vecino de San Juan de las Abadesas, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, bigote negro, color sano, regordete, cojo de la pierna derecha, Capatáz de la vía del Plano indicado de Surroca; reclamado por el Juzgado de Puigcerdá.

Señas de Narciso Girón Blanco:

Aspirante de telégrafos, encargado de la Estación telegráfica de la ciudad de Valls, casado, de unos 22 años de edad, natural de Talavera de la Reina (Toledo), estatura regular, usa toda la barba, rubio; viste como un caballero, llevando por lo regular chaqué negro y pantalón claro; reclamado por el Juzgado de Valls.

Señas de Joaquín de Ayerbe y Pedro Gimenez Roca:

Cajero que fué de la Sociedad de ferrocarriles de Tarragona, Barcelona y Francia, vecino que fué de Barcelona; reclamado por el Juzgado del distrito del Parque de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos

Negociado Internacional.—Circular núm. 16.

La Administración tunecina manifiesta estar dispuesta á admitir el cambio por correo de las muestras de líquidos, cuerpos grasos, materias colorantes y productos químicos ó tintóreos, siempre que se presenten acondicionados en la forma prevenida para esta clase de objetos y que constan en la observación octava de la tarifa internacional vigente.

Lo comunico á V. para su conocimiento y el de las subalternas y público de esa provincia; al efecto se acompaña suficiente número de ejemplares de esta circular, que se servirá V. repartir entre las oficinas dependientes de esa principal.

También dispondrá V. que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1888.—El Director general, A. Mansi.—Señor Administrador principal de Correos de.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3349

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Montblanch

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Espluga de Francolí, días 25, 26, 27 y 28 de Septiembre, de nueve á tres; local Casa de la villa; Recaudador, José Miralles.

Montblanch 14 de Septiembre de 1888.—El Recaudador, José Miralles.

Núm. 3350

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Valls

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Plá de Cabra, días 20, 21 y 22 de Septiembre, de ocho á doce; local casa de Pablo Pujol; Recaudador, José Vendrell.

La Riba, días 24 y 25 de íd., de ocho á doce; local Casa Consistorial; Recaudador, íd.

Valls 17 de Septiembre de 1888. —El Recaudador, José Vendrell.

Núm. 3351

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Falset

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Vilella baja, días 21, 22 y 23 de Septiembre; local Casa Consistorial; Recaudador, Juan Solanes.

Gratallops, días 23 y 24 de idem; local íd.; Recaudador, íd.

Pradell, días 25 y 26 de íd.; local íd.; Recaudador, íd.

Torre de Fontaubella, días 25 y 26 de íd.; local íd.; Recaudador, Manuel Solanes.

Margalef, días 21 y 22 de idem; local íd.; Recaudador, Antonio Piñol.

Cabacés, días 23 y 24 de íd.; local íd.; Recaudador, íd.

Falset 15 de Septiembre de 1888. —Juan Solanes.

Núm. 3352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Rocafort de Queralt

Terminado el reparto de consumos y municipal del presente año económico de 1888 á 89, estarán expuestos al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rocafort de Queralt 12 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Tomás.

Núm 3353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de consumos de este distrito municipal para el actual año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Rasquera 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 3354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Terminado el reparto de consumos del presente año económico de 1888 á 89, se hallará expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Figuera 10 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Roé.

Núm. 3355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca de Solcina

Terminado el repartimiento rectificado del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilaseca 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde accidental, Carlos Andreu.

Núm. 3356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Terminado el reparto de consumos del presente año económico de 1888 á 89, se hallará expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Secuita 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 3357

Don Jaime Ferré Ros, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo para el año económico actual de 1888 á 89, por la Junta repartidora, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean justas; y finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Gratallops 13 de Septiembre de 1888.—Jaime Ferré.

Núm. 3358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 14 de Agosto último la división de este término municipal en dos colegios electorales con arreglo á los artículos 36 y 37 de la ley, determinando que el primero lo formen el antiguo término de esta localidad con sus caseríos y masías y todo el antiguo término de Sagué con una sola sección, y el segundo lo forman los pueblos y términos de Pontils y Vallespinosa y San Magín con dos secciones, componiendo la primera Pontils con San Magín, y la segunda Vallespinosa, se comunica por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que los vecinos y domiciliados de este término pueden producir dentro de treinta días las reclamaciones que contra dicho acuerdo creyeran oportunas.

Santa Perpetua 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 3359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solivella

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este pueblo para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Solivella 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 3360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montbrió de Tarragona

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Montbrió de Tarragona á 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Ferraté.

Núm. 3361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, se halla vacante; lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten desde luego la correspondiente solicitud á fin de ser proveída por concurso y en propiedad dentro del plazo marcado por la vigente ley municipal.

Cabra 11 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Capdevila.

Núm 3362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Confeccionado el repartimiento para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal y el vecinal para el pago de guardas de término de este pueblo para el actual año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que figure inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Godall 17 de Septiembre de 1888.—José Albiol.

Núm. 3363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Terminado el reparto de consumos del presente año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pallaresos 14 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Salvador Rabasó.

Núm. 3364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Terminados y aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia los repartos vecinal y filoxera del actual ejercicio, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que en justicia proceden; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Bellmunt 14 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 3365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol

Habiéndose terminado el reparto de consumos para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Albiol 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 3366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 720 pesetas, los que se crean con aptitud para su desempeño pueden presentar sus instancias documentadas solicitando el citado empleo, en el término de ocho días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bañeras 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Magín Ventosa.

Núm. 3367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo por el presente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados consideren convenientes, y finido que sea no se admitirá ninguna.

Rojals 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 3368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Confeccionado por la Junta repartidora en esta villa el reparto de consumos y sal, para el corriente año económico; se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores que se crean perjudicados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que les convengan; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vespella 16 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 3369

ALCALDIA COSTITUCIONAL

de Ruorell

En este pueblo, en la casa de D. José Menasanch Figuerola, se halla depositado un carnero que lo encontró extraviado en este término, Jaime Menasach Catalá, hijo de aquél.

Lo que se anuncía al público para que quien lo haya perdido, pase á esta Alcaldía á recogerlo dentro el plazo de ocho días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues dando las señas del expresado carnero y pagados los gastos que ocasione, se entregará al dueño.

Rourell 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 3370

Don Ramón Ortells y Julia, Alferez de Navio, graduado, Ayudante de esta Comandancia,

Hace saber: Que en el expediente que se instruye con motivo de un hallazgo, aparece que el día 6 del actual fueron encontrados por el patrón Martín Casanovas y Gallart, de esta matrícula, entre las costas de Garraf y la Plana, cuatro piezas de red llamadas Soltas, aboyadas con unos corchos, las cuales dos de ellas son casi nuevas una de media vida y la otra muy usada.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que el que se crea dueño de ellas se presente á esta Fiscalía en el término de trein-

ta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* á hacer prevalecer su derecho.

Tarragona 14 de Septiembre de 1888.—Ramón Ortells.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3371

EDICTO

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos de los autos interdicto de adquirir instados por Don José Soler y otros, se dictó el siguiente auto:

«Tarragona treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Resultando que en cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y dos falleció Juan Soler Vilanova, y en el testamento que en veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y dos otorgó ante Don José Busquets, Notario que fué de esta ciudad, entre otras cosas legó á su hijo Francisco Soler Gils una casa con dos vertientes (vessáns) y su corral, setecientas libras y varias ropas, disponiendo que caso de morir el legatario antes de contraer matrimonio, pasasen dichas cosas al heredero del testador, y falleciendo después de haber contraído matrimonio, pero sin hijos, ó con tales que ninguno llegase á la edad perfecta de testar sólo pudiese disponer de doscientas libras y lo demás expresado volviese á su citado heredero y además instituyó por su heredero universal á su otro hijo Juan Soler Gils.—Resultando que en otra de las capitulaciones otorgadas con motivo del matrimonio de José Soler Salort con Teresa Domingo, ante Don Francisco Antonio Albiñana, Notario de esta ciudad, en catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, el referido Juan Soler Gils otorgó donación y heredamiento de todos sus bienes y derechos á favor de su expresado hijo José Soler Salort, con varios pactos y condiciones que constan en dicha escritura.—Resultando que Juan Soler Gils falleció en diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Resultando que José Soler Salort falleció en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, por lo que, por auto de diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, proferido por este Juzgado, fueron declarados herederos ab-intestato del mismo por partes iguales sus hijos Juan, Pedro, Teresa, Jaime y Buenaventura Soler Domingo, y de Pedro Soler Domingo que había fallecido en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, á sus cuatro hermanos los citados Juan, Teresa, Jaime y Buenaventura.—Resultando que Francisco Soler Gils, con escritura autorizada por Don Juan Francisco Albiñana, Notario de esta ciudad, en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, confesó y reconoció haber recibido de su hermano Juan la cantidad de setecientas libras, una casa sita en el lugar de la Secuita y sesenta y siete duros, ocho reales, en equivalencia de las ropas, que junto con dichas setecientas libras y casa le fueron legadas por su padre en el testamento calendado.—Resultando que el referido Francisco Soler Gils falleció en veinte y siete de Enero último sin dejar hijo ni descendiente alguno.—Resultando que en veinte y cinco del actual acudieron á este Juzgado Don José Soler Vallvé, como administrador legal de de los bienes de su esposa Doña Teresa Soler Domingo, Don Juan Soler Domingo y Don Antonio Domingo Garriga, en calidad de curador ad-bona de los menores Jaime y Buenaventura Soler Domingo, debidamente representados y entablando la demanda de interdicto de adquirir la posesión, fundados en los referidos documentos ofrecieron la correspondiente información, pidiendo que en su lugar y caso se dictara auto sin perjuicio de tercero de mejor derecho otorgándoles la posesión de la casa mencionada, sita en la calle de la Victoria, de la Secuita, señalada de número nueve, sin que conste su extensión superficial; lindante por la derecha con la de Josefa Solé, por la izquierda con la de Isidro Bassa, por detrás cón tierras de Don Tomás Larráz y por delante con dicha calle.—Resultando de la información recibida, que la casa mencionada que poseyó hasta el día de su muerte Francisco Soler Gils en virtud del legado que le hizó su padre Juan Soler Vilanova, no está poseída por nadie á título de dueño ni de usufructuario.—Considerando que por el fallecimiento de Francisco Soler Gils, sin hijos, ha tenido lugar el pacto reversional que le fué impuesto por su padre en el calendado testamento á favor de su heredero, cuyo derecho representan hoy los hermanos Juan, Teresa, Jaime y Buenaventura Soler Domingo, como herederos de su padre José Soler Salort y haberlo sido éste del suyo, hoy difunto Juan Soler Gils.—Considerando que los títulos calendados son suficientes para adquirir con arreglo á derecho la posesión de la casa de que se trata.—Vistos los artículos mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—El señor Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mi el infrascrito Escribano, dijo: Que debía otorgar como otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho á Don Juan, Doña Teresa, Don Jaime y Don Buenaventura Soler Domingo, la posesión de la casa deslindada; procédase á darla por Alguacil, á quien se confiere comisión al efecto y ante Secretario, sirviendo éste proveído de mandamiento en forma, haciéndose los oportunos requirimientos y verificado dése cuenta.—Así lo mandó y firma dicho señor Juez, doy fé.—Vicente Aubán.—Ante mi, Antonio M.ª de Gavaldá.»

Dada la posesión á los solicitantes en tres del actual, se publica este edicto á fin de que puedan acudir ante este Juzgado los que se crean perjudicados á reclamar en contra, dentro del término de cuarenta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se les previene que transcurrido dicho término, quedará solo al que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio deberá conservarse en la posesión á los que la han adquirido. . . . .

Dado en Tarragona á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mi, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 3372

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que bajo mi actuación y en los autos de que se hará mérito se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«Edicto.—Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por Don Pablo García como Procurador de Don José Lluch y Llorach contra Don Pedro Soler y Claver, se saca á pública subasta.—Toda aquella heredad monte alto y bajo, viña, olivos, algarrobos y secano, situada en el término de Tamarit y llamada «Lo Mas Sordé», de cabida ciento nueve jornales, equivalentes á setenta y seis hectáreas y treinta y dos áreas; linda al Norte con José Vallvé y Antonio Martí, al Sur con Cayetano de Martí y Don Antonio Virgili, al Este con Francisco Rull, José Mercadé y Cayetano Martí; al Oeste con Antonio Virgili, Francisco Recasens, Rafael Nel-lo, Nicasio N., Miguel Vendrell y José Vallvé. En esta finca hay una casa de labranza y redil para el ganado; se halla atravesada por el camino vecinal que conduce desde la carretera al Catllar y á la mitad de la misma hay una porción de terreno de unos cuatro jornales de Francisco Francés. En la heredad descrita hay unos cincuenta jornales plantados de viña, nueve de algarrobos y sembradura, y lo restante es monte. la casa de labranza se compone de bajos y un piso, dos lagares, bodega y cisterna. Ha sido valorada la finca en su totalidad en la cantidad de sesenta mil pesetas. Se ha señalado para el remate el diez de Octubre próximo de las once á las doce de la mañana en el local de Audiencia de este Juzgado, y se previene que para tomar parte en la subasta será indispensable haber consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, cuyos títulos de propiedad no se han suplido, ni por consiguiente estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ello y sin que puedan reclamarlos; no admitiéndoseles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tarragona catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado libro el presente en Tarragona á quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Ventosa.

Núm. 3373

EDICTO

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte sin testar de Don Narciso Gros y Serra, natural de San Feliu de Guixols, de sesenta y cinco años de edad, jabonero, que falleció en esta ciudad de Reus á los veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, estando casado con Doña Josefa Martí y Pallejá, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia. para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarla en debida forma; haciéndose público que actualmente reclama dicha herencia la expresada viuda Doña Josefa Martí Pallejá, representada por su Procurador Don Ramón Esteban y García.

Dado en Reus á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 3374

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE TORREDEMBARRA | **MES DE AGOSTO** | **AÑO DE 1888**

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
Españolas......	Procedentes de Europa.........	»	»	»	»	»	»	
	— Asia............	»	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	»	
Extranjeras.....	Procedentes de Europa.........	»	»	»	»	»	»	
	— Asia............	»	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	»	
	TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas.......	Procedentes de Europa.........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia............	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Buques de cabotaje............	11	67	»	319	11	»	»	11	
Extranjeras.....	Procedentes de Europa.........	1	7	»	103	1	»	»	»	Procedente de Civitavechía (Italia) con cargo de duelas.
	— Asia............	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTALES.....	12	74	»	422	12	»	»	11	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
Españolas......	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia............	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	
Extranjeras.....	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia............	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	
	TOTALES.....	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas.......	Para puertos de Europa.........	1	7	»	130	1	»	»	
	— Asia............	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	1	»	»	»	»	»	»	
	— América.........	1	»	2	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	»	»	
	Buques de cabotaje............	10	61	»	282	10	»	»	Estos buques han cargado 4.580 hectolitros de vino.
Extranjeras.....	Para puertos de Europa.........	1	7	»	103	1	»	1	
	— Asia............	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa..........	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.........	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.........	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTALES.....	12	75	»	515	12	»	1	

BUQUES ADMITIDOS.			BUQUES DESPEDIDOS.		CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.	
Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de....	Europa....................	»	»	»	»	»
	Asia......................	»	»	»	»	»
	Africa....................	»	»	»	»	»
	América...................	»	»	»	»	»
	Oceanía...................	»	»	»	»	»
	De cabotaje...............	»	»	»	»	»
Idem extranjeros.	Europa....................	»	»	»	»	»
	Asia......................	»	»	»	»	»
	Africa....................	»	»	»	»	»
	América...................	»	»	»	»	»
	Oceanía...................	»	»	»	»	»

Puerto de Torredembarra 1.° de Septiembre de 1888.—El Director, Francisco Simó.—El Secretario, Pedro Ferrer.

Imp. de F. Sugrañes.